El presente estudio se elabora, en cumplimiento de los Principios que rigen la Contratación Estatal y en virtud de lo establecido en artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto Único Reglamentario No.1082 de 2015; el cual se desarrolló en los siguientes términos:

DATOS GENERALES

FECHA DE EMISIÓN DEL ESTUDIO:	Septiembre de 2024
SECRETARÍA QUE ELABORA EL ESTUDIO:	Secretaria de Desarrollo Social- Dirección de Cultura
MODALIDAD DE SELECCIÓN:	Contratación Directa
OBJETO DE LA CONTRATACIÓN:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA FORTALECER EL ÁREA DE MUSICA, DEL PROGRAMA DE EXTENSIÓN DE LA ESCUELA DE FORMACION ARTISTICA Y CULTURAL DE CHIA

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Que de acuerdo con lo establecido en el articulo 2 la Constitución política colombiana: *"Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.*

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares"

Que es deber del Estado, reconocer y proteger la diversidad cultural, de igual forma promocionar el acceso al arte y la cultura en igualdad de oportunidades, tal como lo establece los artículos 8 y 70 de la Constitución Política

De igual forma, en el artículo 71 ibidem, establece que *"la búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres. Los planes de desarrollo económico y social incluirán el fomento a las ciencias y, en general, a la cultura"*.

Por su parte, el artículo 209 de la Constitución Política señala que: *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley"*

Que por disposición del numeral 3 del artículo 315, le corresponde a los Alcaldes entre otras funciones: dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo, representarlo judicial y extrajudicialmente, norma que es concomitante con el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la ley 1551 de 2012, que establece la función de dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo; ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables

Así mismo, en el marco de las funciones y competencias que le señala la Ley 397 de 1997 Ley General de Cultura, modificada por la Ley 1185 de 2008, la Dirección de Cultura adelanta acciones encaminadas a garantizar el derecho a participar en la vida cultural mediante la oferta de programas de formación artística y cultural con enfoque poblacional diferencial, programas de preservación del patrimonio material e inmaterial, y programas de incentivos y liderazgo.

Aunado a lo anterior, el Concejo Municipal expidió el Acuerdo Municipal No.055 de 2014, *"Por medio del cual se crea la escuela de formación artística y cultural del Municipio de Chía"*, a cargo de la Dirección de Cultura que a su vez hace parte de la Secretaría para el Desarrollo Social.

En el artículo sexto ibidem se estableció la estructura pedagógica de la Escuela de Formación Artística y Cultural de Chía de la siguiente manera: *"ARTÍCULO SEXTO. Programas de Formación. Los programas de las Escuelas de Formación Artística y Cultural de la Dirección de Cultura (o quién hagas sus veces), estarán enmarcados entre otras en las siguientes áreas artísticas:*

- *Artes Plásticas y Visuales*
- *Música*
- *Danzas*
- *Teatro*
- *Literatura*
- *Audiovisual*

Así mismo, la Escuela de Formación Artística y Cultural ofrecerá programas de educación informal extensivos a la comunidad del Municipio de Chía, entre otros.

- *Programa Despertar de los Sentidos dirigido a la primera infancia (3 a 5 años).*
- *Programa de Formación Artística Escolar.*
- *Programa de Juntas de Acción Comunal-Centros Interactivos*
- *Programas de las áreas de Literatura".*

De igual manera, este Acuerdo Municipal manifiesta en su articulo octavo: "... *Estructura metodológica. La estructura metodológica esta determinada por fases entendidas como ciclos o niveles de aprendizaje, que de acuerdo con los objetivos de cada área se podrán programar planes de trabajo, cada ciclo presenta los contenidos básicos según las necesidades de aprendizaje, conociendo los deseos y aspiraciones del educando y los contenidos aptitudinales que se pretende alcanzar*"

De la misma forma a través del Decreto 072 de 2014 el Alcalde Municipal de Chia, Reglamentó el Acuerdo 055 de 2014 en lo concerniente a la Estructura Administrativa, Metodológica y Pedagógica de la Escuela de Formación Artística y Cultural de Chia-EFAC, estableciéndose en el parágrafo único del artículo 15 lo siguiente: "*La Administración Municipal dispondrá del personal necesario para el correcto funcionamiento de la Escuela de Formación artística y cultural de la Dirección de Cultura de la Secretaria de Desarrollo Social o quien haga sus veces, previa recomendación y asesoría del Consejo Académico*"

De otra parte, mediante el Decreto Municipal 040 de 2019 el Alcalde municipal de Chia expidio, el manual básico de la Administracion Municipal de Chia, adoptó la Estructura Organizacional Interna de la Administración Central del Municipio de Chia.

En el numeral 16 del articulo 58 ibidem se estableció que es una de las funciones de la Secretaria de Desarrollo Social, entre otras: "...*16. Velar por la correcta administración de la escuela de formación artística y cultural del municipio y su utilización en la presentación de las diferentes manifestaciones culturales*".

Que este Decreto en mención, fijó en el articulo 61 las funciones de la Dirección de Cultura entre las cuales se encuentran: "*9. Administrar la escuela técnica de artes del Municipio y propiciar su utilización en la presentación de las diferentes manifestaciones culturales; 16. Orientar las necesidades y especificaciones de la contratación que requiera la dependencia en concordancia con las metas establecidas y las normas legales vigentes*"

Que, en concordancia con lo mencionado, a través del Acuerdo Municipal No. 219 de 2014, se adoptó el Plan de desarrollo para la vigencia 2024-2027 del municipio de Chia -Cundinamarca, especificamente el articulo 8 de este acuerdo municipal estableció la Linea estrategica: "*CHÍA ACTIVA*", en la cual fueron fusionadas la cultura, el deporte y el entretenimiento con la finalidad de ofrecer a la comunidad una oferta de servicios para la promoción de estilos de vida vibrantes y saludables, que promuevan a la vez el desarrollo integral y el bienestar de la comunidad.

En el marco de la esfera cultural se estableció el programa de: "*Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos*", cuyo objetivo es el de: "*Posicionar al municipio de Chia como referente cultural y artístico a nivel departamental, nacional e internacional*", a través de estrategias como: "*Ampliar la cobertura de los programas de la Escuela de Formación Artística y Cultural; Mejorar el aprovechamiento del tiempo libre de la población objetivo del sector y Reducir la deserción académica entre los beneficiarios inscritos a los diferentes programas de la EFAC*"

Que su vez a esta línea estratégica, le fue asignada la meta de "*implementar un (1) programa especial anual de extensión de los cursos en áreas de formación artística y cultural dirigida a conjuntos residenciales, empresas, juntas de acción comunal, instituciones educativas, fundaciones y otras organizaciones en el Municipio*".

En concordancia con lo anterior, la Dirección de Cultura a través de la EFAC, dada la importancia de la formación artística y cultural, llevó a cabo en el primer semestre de 2024 inscripciones para el inicio de clases y diferentes talleres, dirigidos a niños, niñas, jóvenes, adultos, adultos mayores y personas personas con diversidad funcional en el sector urbano y rural, arrojando como resultado el siguiente:

TOTAL INSCRITOS A PROGRAMA DE EXTENSIÓN	
Artes Plasticas	251
Danza	315
Teatro	15
Musica	700
VALOR TOTAL	**1460**

Que, la Dirección de Cultura a través de su programa de extensión tiene como objeto formar nuevos talentos en los programas de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano y Programas de Educación Informal, para el efecto en el primer semestre 2024 realizó las correspondientes convocatorias para los diferentes programas, inscribiéndose 1.460 estudiantes entre niños, niñas, jóvenes, adultos, adultos mayores, y personas con diversidad funcional para el sector urbano y rural del Municipio.

Para lo que resta de la presente anualidad se espera aumentar la cobertura de cada una de las áreas del programa de extensión, apoyada en la aceptación histórica que han presentado por parte de los habitantes del Municipio a través del fortalecimiento de los diferentes programas ofertados, especialmente las clases ofrecidas por el área de música generando de esta manera un fortalecimiento estructural y pedagógico a través del cual se logre el mejoramiento de las estrategias pedagógicas y organizativas generales, en busqueda del reconocimiento artístico y cultural de los artistas locales.

Es decir, con el proceso de enseñanza se pretende sensibilizar a los estudiantes hacia un sentido cultural mas amplio y robusto, a traves de la formación en valores artísticos y culturales en todas sus manifestaciones, fortaleciendo el componente educativo y el

factor de identidad cultural, dando la oportunidad a los niños, niñas, adolescentes, adultos, adultos mayores y personas con diversidad funcional de realizar un proceso de aprendizaje que genere propósitos concretos, realistas y mensurables

A través de la enseñanza y aprendizaje en el área de música, se brinda la posibilidad de realizar prácticas individuales y colectivas en el desarrollo del programa. Así mismo es menester señalar que la música cumple una función de vital importancia en el desarrollo cognitivo del ser humano, por este motivo debe estar presente en cualquier espacio y ser reconocida como una disciplina imprescindible dentro de la enseñanza.

Así las cosas, se hace necesaria la contratación de un equipo de apoyo a la gestión y profesionales que cuenten con experiencia en la instrucción de música, que permita fortalecer el grupo de instructores y así dar continuidad y mejorar el desarrollo de las actividades en el área de música del programa de extensión de la Escuela de Formación Artística y Cultural del Municipio de Chía con el fin de dar cumplimiento a las metas trazadas dentro del plan de desarrollo municipal a cargo de la dirección de Cultura

De otra parte, la Dirección de Función Pública expidió certificación en la cual consta que no existe personal que pueda desarrollar la actividad que se describe en el presente estudio.

De igual manera, es importante mencionar que la necesidad identificada anteriormente identificada se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la presente vigencia fiscal y a través de la presente contratación se avanza en el cumplimiento del proyecto y la meta conforme al Banco de programas y Proyectos.

2. OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS PARA SU EJECUCIÓN CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.

2.1 OBJETO A CONTRATAR: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA FORTALECER EL ÁREA DE MÚSICA, DEL PROGRAMA DE EXTENSIÓN DE LA ESCUELA DE FORMACION ARTISTICA Y CULTURAL DE CHIA

2.2 CLASIFICACIÓN UNSPSC: El servicio, según corresponda está codificado en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC como se indica a continuación:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE PRODUCTO
93000000	93140000	93141700	93141707	Servicios de promoción cultural

2.3 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO A CONTRATAR.

La Secretaría de Desarrollo Social a través de la Dirección de Cultura es la encargada de propender por el fomento de la cultura, la difusión, proyección y fomento de las políticas y programas culturales a nivel local

Así las cosas, se hace necesaria la contratación de un equipo de apoyo a la gestión y profesionales que cuenten con experiencia en la instrucción de música, que permita fortalecer el grupo de instructores y así dar continuidad y mejorar el desarrollo de las actividades en el área de música del programa de extensión de la Escuela de Formación Artística y Cultural del Municipio de Chía, con el fin de dar cumplimiento a las metas trazadas dentro del plan de desarrollo municipal a cargo de la dirección de Cultura

Para lograr alcanzar las metas propuestas en el Plan de Desarrollo 2024-2027, se requiere de la contratación de un equipo de apoyo a la gestion que cuente con experiencia en la instrucción de los instrumentos musicales de viento metal trombón y/o trompeta del área de musica, que permita fortalecer el grupo de instructores y así dar continuidad y mejorar el desarrollo de las actividades del Programa de extensión de la Escuela de Formación Artística y Cultural del Municipio de Chía, con el fin de dar cumplimiento a las metas trazadas dentro del plan de desarrollo municipal a cargo de la dirección de Cultura

En resumen, el contrato busca asegurar que la EFAC a través de su Programa de extensión, pueda ampliar su cobertura educativa y reducir la deserción académica, contribuyendo al fortalecimiento de la cultura en Chía. Este esfuerzo es fundamental para alcanzar los objetivos del Plan de Desarrollo y para promover la identidad cultural y artística de los habitantes del municipio.

2.4 LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO N/A.

2.5 OBLIGACIONES DE LAS PARTES

2.5.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista se obligará para con el Municipio, en relación directa con el objeto del contrato, a lo siguiente

OBLIGACIONES ESPECIFICAS

1. Prestar apoyo en el desarrollo de las clases de los instrumentos musicales de viento metal trombon y/o trompeta en el área de musica del Programa de Extensión de la Escuela de Formación Artística y Cultural de Chía
2. Apoyar el acompañamiento de las actividades que sean desarrolladas por el grupo representativo asignado por el supervisor del contrato
3. Apoyar la preparación de las actividades a ejecutar en las clases programadas para el programa de extension, de acuerdo con el cronograma establecido por el supervisor.

4. Brindar apoyo en el desarrollo de las actividades teórico-prácticas desde actuaciones iniciales, desarrollo y ejecución de procesos de formación dirigido a los estudiantes del área de música del Programa de Extensión.
5. Verificar la asistencia de los inscritos en el programa de formación a través de los medios establecidos por la Dirección de Cultura.
6. Apoyar el proceso de inscripción y convocatoria de los estudiantes del área de música para el Programa de extensión.
7. Asistir la proyección de reportes académicos del área de música para el Programa de Extensión.
8. Brindar apoyo en la alimentación de bases de datos y listados identificando los diferentes grupos poblacionales conforme a los lineamientos impartidos por el supervisor.
9. Brindar apoyo y asistir en la organización logística, operativa de eventos, festivales, concursos, encuentros, reuniones, y comites que adelante la Dirección de Cultura.

OBLIGACIONES GENERALES

1. Concertar con el supervisor la fecha de inicio del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.
2. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el persona', los subcontratistas o un tercero contra el Municipio, por causa o con ocasión del contrato.
3. Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato.
4. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos.
5. Cumplir con la totalidad de los alcances descritos en el contrato, sus anexos y demas soportes que lo anteceden, los cuales hacen parte integral del contrato.
6. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
7. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
8. Informar oportunamente al Municipio sobre eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato.
9. Acatar las instrucciones, sugerencias, observaciones y orientaciones escritas por el Supervisor del contrato y el Municipio de Chia.
10. Suscribir a tiempo las actas requeridas por parte del Municipio (supervisor y/o interventor) como constancias de la ejecución del contrato.
11. Presentar las cuentas de cobro del valor del contrato, anexando todos sus soportes y documentos necesarios para ello, dentro de los plazos convenidos, en la plataforma SECOP II, si es caso.
12. Acreditar sus pagos de SSI como cotizante independiente y cuando fuere el caso, se obliga a afiliar a los terceros que emplee para la ejecución del contrato a una entidad promotora de salud, de manera tal que se garantice la cobertura de los diferentes riesgos y en especial de accidentes de trabajo (Decreto 1295 de 1994), y a aplicar en forma estricta los controles y obligaciones que le competen, de acuerdo con lo establecido en la ley 789 de 2002, ley 828 de 2003, el articulo 23 de la ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes o complementarias, en materia de aportes a seguridad social, y pago de parafiscales, vigentes a la fecha de presentación de la oferta y durante la vigencia del contrato.
13. Las demás que por ley o contrato le correspondan.

2.5.2 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: El Municipio se obliga para con el contratista a lo siguiente:

1. Expedir el registro presupuestal del contrato.
2. Iniciar la ejecución del contrato en la plataforma SECOP II.
3. Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del contrato.
4. Pagar el valor del contrato en la cantidad, forma y oportunidad pactadas.
5. Resolver las peticiones y consultas que le haga el contratista dentro de los términos legales.
6. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
7. Suscribir el acta de terminación a través del supervisor encargado.

2.6. TIPO DE CONTRATO: Prestación de servicios de apoyo a la gestión.

2.7 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: La ejecución del contrato se dará en la Dirección de Cultura en la Escuela de Formación Artística y Cultural-EFAC.

2.8. PLAZO DE EJECUCIÓN: Tres (03) meses, sin exceder el 20 de diciembre de 2024, contados a partir de la concertación con el supervisor de la fecha de inicio del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución.

2.9. SUPERVISOR DEL CONTRATO: Tecnico universitario adscrito a la Dirección de cultura.

2.10. PLAZO DE LIQUIDACION DEL CONTRATO: De conformidad con lo establecido en el inciso final del articulo 217 del Decreto 019 de 2012 *"Decreto Anti-tramites"*, para los contratos de Prestación de Servicios Profesionales y Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión no será obligatorio la liquidación del contrato, en tal sentido y acogiendo la normatividad vigente para el presente contrato se prescindirá de la liquidación del mismo.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

3.1 MODALIDAD DE SELECCIÓN: Contratación Directa, causal de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, artículo 2.2.1.2.1.4.9 Decreto 1082 de 2015

3.1.1. JUSTIFICACIÓN: La modalidad fue establecida tomando como referencia la necesidad que se pretende satisfacer, la naturaleza y el objeto a contratar, las obligaciones y el valor del presupuesto oficial.

3.2 FUNDAMENTO JURÍDICO: La selección del contratista es por la modalidad de Contratación Directa, de acuerdo con lo señalado en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9., del Decreto 1082 de 2015 por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión estatal.

Dispone el mencionado artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 que corresponde a: "*Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita*

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos."

Se contrata directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y cuente con la idoneidad y/o experiencia directamente relacionada con el área de que se trate.

El contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión estatal, entendido como servicios de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

En consecuencia, el servicio que se contrata se enmarca dentro de los parámetros señalados, por lo que se justifica la contratación directa.

4. ESTUDIO DEL SECTOR

En cumplimiento de los principios administrativos de eficiencia, eficacia y economía, la Dirección de Cultura, realizó el presente análisis sobre la necesidad de contratar la "*PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA FORTALECER EL ÁREA DE MÚSICA, DEL PROGRAMA DE EXTENSIÓN DE LA ESCUELA DE FORMACION ARTISTICA Y CULTURAL DE CHIA*"

En el sector se ofrecen estos servicios tanto por personas naturales o jurídicas y en los dos (2) casos cuentan con la organización y la formación que les permite desarrollar sus actividades. Dentro de las diferentes alternativas que se presentan en el sector, el Municipio considera que lo más conveniente es contratar con una persona natural, que cuente con la idoneidad y experiencia solicitada, para cumplir con la ejecución de las actividades requeridas por la Dirección de Cultura.

Para el presente proceso se tomó como muestra históricos del Municipio de contratos con objetos de prestación de servicios de apoyo a la gestión así:

AÑO	NO. DE CONTRATO	MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	CONTRATISTA	OBJETO	CUANTÍA	DURACIÓN
2023	CPSAG 448-2023	Contratación directa	SANTIAGO BUITRAGO GARCIA	PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LA ENSEÑANZA EN AREA DE MUSICA EN EL TALLER LIBRE DE INSTRUMENTOS DE PERCUSIÓN POPULAR O LATINA DIRIGIDO A NIÑOS Y NIÑAS, JOVENES Y ADULTOS DE LA ESCUELA DE FORMACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL DEL MUNICIPIO DE CHIA, ASÍ COMO EN EL PROGRAMA DE EXTENSIÓN CON INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES	$12.000.000	6 MESES
2022	CPSAG 445-2023	Contratación directa	MARIA YAQYKA LOZADA	PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN EL PROGRAMA DE FORMACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS Y TALLER LIBRE AREA DE MUSICA EN LA INSTRUCCIÓN DE VIOLÍN Y VIOLA ORIENTADO A NIÑOS, NIÑAS, JOVENES Y ADULTOS DE LA ESCUELA DE FORMACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL DEL MUNICIPIO DE CHIA	$22.941.356	269 DIAS
2021	CPS 373-2021	Contratación directa	SERGIO ANDRÉS SIERRA	PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LA INSTRUCCIÓN DE CORNO FRANCES DIRIGIDO A NIÑOS Y JÓVENES DE LA ESCUELA DE FORMACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL DE CHIA	$10.246.500	6 meses

En este análisis encontramos, que durante los últimos años el Municipio realizo al menos tres (3) contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión relacionados con la enseñanza de artes musicales, de la Escuela de Formación Artística y Cultural de la Administración Municipal.

Dentro de las diferentes alternativas que se presentan en el sector, el Municipio considera que lo más conveniente es contar con una persona natural con la idoneidad y experiencia requerida que le permita cumplir de mejor forma sus cometidos.

5. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO, INCLUYENDO FUENTE Y RECURSOS

5.1 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: OCHO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($8.250.000) M/CTE

5.1.1 JUSTIFICACION: Por ser contratación directa se ordena el gasto por este valor sin recibir previamente varias ofertas

Para determinar el valor del presupuesto oficial para la presente vigencia, se tomó como guía el Decreto No. 047 del 9 de enero de 2024, a través del cual se adopta la tabla de perfiles y honorarios, como referente para determinar los honorarios y remuneración de servicios de los contratistas de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión del sector central del Municipio de Chia, considerando de igual manera el presupuesto disponible para esta contratación.

Es por ello que, se hace necesario realizar un ajuste a los honorarios y remuneración de servicios técnicos de los contratistas de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, teniendo en cuenta el tiempo, la intensidad y la dedicación en cada una de las actividades por parte del futuro contratista conforme a la descripción de la necesidad, razón por la cual se pactan honorarios inferiores a los valores establecidos para cada nivel, lo cual estará sujeto al objeto del contrato.

El valor total del presupuesto oficial estimado para el presente proceso incluye todos los impuestos a que haya lugar y gastos directos e indirectos en que deba incurrir el contratista.

DESCUENTOS TRIBUTARIOS: La Alcaldia Municipal de Chia efectuara los descuentos de Ley del orden Nacional y Municipal vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el Contratista a la Entidad y con la actividad objeto del Contrato.

5.1.2 DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: De acuerdo con el análisis del sector el valor del presente contrato está acode a las condiciones del mercado y al Decreto 047 del 9 de enero de 2024, para el presente contrato se cuenta con la disponibilidad presupuestal expedida por la Secretaria de Hacienda, el soporte del mismo reposa en el proceso contractual.

5.2 FORMA DE PAGO: El Municipio pagará el valor total del contrato en tres (3) pagos mensuales vencidos, iguales y sucesivos, cada uno hasta por la suma de DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($2.750.000) M/CTE, por los días efectivamente ejecutados, sin exceder el 20 de diciembre de 2024 Dichos pagos se realizarán previo el lleno de los siguientes requisitos:

Presentación de informe de actividades y/o de ejecución del contrato
Acreditación de pagos de seguridad social integral y parafiscales cuando corresponda
Certificación de cumplimiento expedida por parte del supervisor del contrato
Presentación de Factura y o cuenta de cobro cuando corresponda
Copia del RUT

IMPUESTOS: De conformidad con lo señalado en el Estatuto de Rentas Acuerdo 107 de 2016, Articulo 293.- *EXCLUSIONES. Articulo modificado por el artículo 11 del Acuerdo 114 de 2017. Quedan excluidos del cobro de la estampilla procultura y Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor, los contratos y/o de prestación de servicios, de igual forma el Articulo 319B. Parágrafo 1 Estarán exentos de la Tasa Pro- deporte y Recreación los convenios y contratos de condiciones uniformes de los servicios públicos domiciliarios, de prestación de servicios suscritos con personas naturales, educativos y los que tienen que ver con el refinanciamiento y el servicio de la deuda pública*

5.3 ANTICIPO / PAGO ANTICIPADO: NO APLICA

6. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

Se debe tener en cuenta que de acuerdo con lo establecido en el articulo 5 de la ley 1150 de 2007, (...) es objetiva la selección en la cual la escogencia se presenta al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en cuenta consideración factores de afecto o de interés y en general, cualquier clase de motivación subjetiva.

De conformidad con lo señalado en el Articulo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto Unico Reglamentario 1082 de 2015, en la contratación directa no se utilizan factores de escogencia y calificación pues la contratación es con una persona natural o juridica en atención a su idoneidad y experiencia para ejecutar el objeto a contratar y que esté en capacidad de ejecutar el contrato.

Por tal razón, y debido a que no existe personal en plata para realizar esta labor, se requiere contratar una persona con la suficiente idoneidad y experiencia en el sector, que preste sus servicios de apoyo a la gestión y permita satisfacer la necesidad, por lo anterior se requiere contratar una persona natural que reúna las siguientes condiciones

REQUISITOS DE ESTUDIO	REQUISITOS DE EXPERIENCIA
Título de formación como bachiller Para acreditar dicho requisito deberá aportar los siguientes documentos: Copia del diploma o acta de grado	Experiencia de cuatro (04) meses relacionada con la instrucción o enseñanza de música o técnica vocal o de algún instrumento musical como piano o batería o violonchelo o trombón o saxofón o tuba o flauta traversa o violín o viola o clarinete o trompeta o fagot o guitarra o violonchelo o requinto o tiple o teclados o instrumentos de percusión sinfónica y o latina o instrumentos de cuerda o instrumentos de viento o de instrumentos de madera o de teclado o similares La experiencia se deberá acreditar con la presentación de actas de terminación o liquidación de contratos o certificaciones las cuales deben contener de manera clara la fecha de inicio y terminación

7. EL ANÁLISIS DE RIESGOS Y LA FORMA DE MITIGARLO

Este analisis se hace con el fin de exponerles a los oferentes la tipificación, estimacion, asignación, impacto y tratamiento de los riesgos en la contratación, se desarrolla de conformidad con el articulo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto Único Reglamentario No.1082 de 2015 y el Manual para la identificación del Riesgo en los procesos de Contratación emitido por Colombia Compra Eficiente.

MATRIZ DE RIESGOS

No.	1	2	3	4
Clase	GENERAL	GENERAL	ESPECIFICO	ESPECIFICO
Fuente	Interno	Interno	Externo	Externo
Etapa	Ejecución	Ejecución	Ejecución	Ejecución
Tipo	Regulatorio	Operacional	Operacional	De Naturaleza
Descripción (Que puede pasar y como puede Ocurrir)	Expedición de normas que generen obstáculos para el cumplimiento del contrato	Fallas de elementos necesarios para la ejecución del contrato	Inadecuadas recomendaciones emitidas por parte de los contratistas	Fenómenos naturales adversos que generen condiciones de fuerza mayor o caso fortuito que impiden el desarrollo del contrato
Consecuencia de la Ocurrencia del evento	Puede llegar a afectar los cronogramas y por lo tanto el cumplimiento del contrato	Afectación en el cumplimiento del servicio	Que no se afectenlos servicios y el cumplimiento de los cronogramas establecidos	Retrasos en la ejecución de las actividades programadas y en la prestación del servicio
Probabilidad	2	2	2	4
Impacto	3	2	2	3
Calificación Total	5	3	4	7
Prioridad	Media	Baja	Baja	Alta
¿A quién se le asigna?	Entidad	Contratista Entidad	Contratista	Contratista Entidad
Tratamiento/ Controles a ser implementados	Llevar un control de los cronogramas establecidos	Establecer medidas preventivas para evitar afectación de los elementos	Terminado Suspendido Terminado con cesión	Establecer medidas para evitar afectación de los elementos
Probabilidad	-	-	-	1
Impacto	-	-	-	2
Calificación	2	2	2	5
Calificación Total	Baja	Baja	Baja	Media
¿Afecta el equilibrio económico del Contrato?	S	S	S	S
Persona responsable por implementar el tratamiento	Entidad y Supervisor de contrato	Contratista Entidad	Supervisor del contrato	Supervisor del contrato y contratista
Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Inmediato a ocurrencia del evento	Supervisor de contrato	Inmediato a ocurrencia del evento	Cuando ocurra el evento
Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Día	Terminación del contrato	Durante la ejecución del contrato	Cuando se reanude el servicio
Monitoreo y revisión: ¿Cómo se realiza el monitoreo?	Seguimiento a los cronogramas establecidos	Seguimiento a los elementos utilizados en la ejecución del contrato Informe de actividades y Cronograma de Obra	Seguimiento a recomendaciones generadas	Seguimiento a la reanudación del servicio y verificación de cambios o novedades en la ejecución del contrato
Monitoreo y revisión: Periodicidad ¿Cuándo?	Mensual	Durante la ejecución	Semanal	Permanente
Consecuencia de la ocurrencia y se cae en riesgo, cada vez que se presenta	Cuando ocurra el evento	Inmediato a ocurrencia del evento	Inmediato a ocurrencia del evento	Cuando ocurra el evento
Cuando ocurra se informa a Alcaldía para que adelante las medidas que se consideren	Cuando se presenta	Cuando se presenta	Cuando se presenta	Cuando se presenta
Seguimiento a la ejecución y se cargan en la matriz de riesgos	Mensual	Mensual	Semanal	Permanente

5	[illegible]	[illegible]	Ejecución	Operacional	Pérdida de información documentos excedentes entregados	Afecta la ejecución del contrato retrasa el desarrollo de las actividades del contrato	3	2	5	Medio	Contratista	Llevar control de los documentos físicos que le son entregados, realizar un back up de los documentos escaneados, [illegible] la reconstrucción de los documentos escaneados, [illegible] la reconstrucción de los documentos y el proceso que así lo requieran entregando el informe correspondiente al supervisor del contrato	1	.	4	Bajo	5	Contratista supervisor del contrato	Desde la suscripción del acta de inicio	Hasta la terminación del contrato	Control escrito del inventario de los documentos en físico, realización de back up de los documentos que escanee	Semanal

8. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Teniendo en cuenta la modalidad de contratación, el objeto del contrato, plazo de ejecución y valor de este. De conformidad a lo consagrado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 Decreto 1082 de 2015, no se exige garantías para el contrato resultante del presente proceso de Contratación Directa.

9. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

Así mismo se informa que la presente contratación SI ( ) NO (x) está cobijada por un acuerdo internacional o un tratado de libre comercio vigente para el estado Colombiano de conformidad por lo dispuesto en el anexo cuarto, lista de excepciones al aplicación de los acuerdos comerciales, numeral cinco el cual señala "los contratos de empleo público y medidas relacionadas", del manual para el manejo de los acuerdos comerciales en los procesos de contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente los contratos de prestación de servicios están exceptuados a la publicación de acuerdos comerciales.

10. ANEXOS

- Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP
- Certificación de inexistencia o insuficiencia de personal de planta
- Banco de proyectos

CLAUDIA PATRICIA BERNAL
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL (E)
REVISÓ Y APROBÓ ESTUDIO PREVIO Y ANALISIS DEL SECTOR

VIVIANA ANDREA PARRA
DIRECTORA DE CULTURA
REVISÓ ESTUDIO PREVIO Y ANALISIS DEL SECTOR

L. ALEJANDRA CABEZAS CABEZAS
ELABORÓ ESTUDIO PREVIO Y ANALISIS DEL SECTOR
CONTRATISTA DIRECCIÓN DE CULTURA